



Boletín Oficial

"2017-Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad
Inclusiva e Integrada"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIII

Nº 967

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA
SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR
SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE
SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN
SECRETARIO DE SEGURIDAD: Lic. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRITES
SECRETARIO DE MODERNIZACION DEL ESTADO: Dn. JOSE FABIAN VILLALBA
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Sr. FERNANDO MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ
Magister JULIO ANTONIO VIVERO
Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL
Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI
Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA
Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN
Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ
Sr. FERNANDO MEZA
Sra. NATALIA GIMÉNEZ
Sr. ANDRES MUTINELLI
Sr. MANUEL SANCHEZ
Sr. FRANCISCO FONSECA
Sr. JUAN ROSSBERG
Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN
SECRETARIO DEL H.C.D.:

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 967

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16 de mayo de 2017.-

AÑO: XXXIII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XV- N° 25: «Incorpórase el subinciso 19) al inciso a) del Artículo 77° del Capítulo VII Régimen de Licencias y Franquicias de la Ordenanza XV - N° 11 (antes Ordenanza N° 1059) Estatuto del Agente Municipal»-----	Pág.3
DECRETO N° 514/17: «Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XV- N° 25»-----	Pág.4 y 5
DECRETO N° 535/17: «Apruébase en todas sus partes el Reglamento General para Uso de Salones de Usos Múltiples que se hallan bajo la responsabilidad del Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión»-----	Pág.5 a 7
LICITACION PUBLICA N°11/17 :-----	Pág.7

ORDENANZA XV N° 25

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE el subinciso 19) al inciso a) del Artículo 77° del Capítulo VII Régimen de Licencias y Franquicias de la Ordenanza XV – N° 11 (antes Ordenanza N° 1059) Estatuto del Agente Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“19) Por violencia de género”.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE el Artículo 108° bis al Capítulo VII Régimen de Licencias y Franquicias de la Ordenanza XV – N° 11 (antes Ordenanza N° 1059) Estatuto del Agente Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO

ARTÍCULO 108° Bis.- ENTIÉNDASE por violencia de género, toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal de las personas. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes, debiendo preservar el derecho a la intimidad de la empleada en situación de violencia. Para el goce de esta licencia no se requiere registrar un mínimo de antigüedad en el cargo y sus plazos serán computables a los efectos jubilatorios y del cómputo por antigüedad en el empleo; todo esto según las siguientes pautas:

- a) Se concede por un plazo de hasta 20 días hábiles anuales, continuos o discontinuos; prorrogables según la gravedad de cada caso; la autoridad de aplicación podrá evaluar, según la complejidad del caso y una vez cumplimentado este plazo, prorrogar la licencia, así como también la reducción de la jornada laboral, la readecuación del tiempo de trabajo o el lugar de prestación del mismo, sin que ello afecte los haberes que percibe la trabajadora;
- b) Corresponde a la empleada, cualquiera sea el régimen al cual pertenezcan;
- c) Comprende las faltas de puntualidad en el horario de trabajo;
- d) La remuneración que en estos casos corresponda abonar a la trabajadora se liquida conforme a lo que perciba al momento de la interrupción fueren acordados;
- e) Dentro de los dos días del aviso de la situación de violencia ante las autoridades del área en la que presta servicios, debe presentar certificación emitida por organismo o dependencia administrativo/a y/o judicial correspondiente, los servicios sociales de atención o cualquier centro de salud con competencia para la atención y asistencia a las mujeres en situación de violencia.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 05 del día 20 de abril de 2017.-

POSADAS 09 MAY 2017,

DECRETO N° 514

VISTO:

El Expediente N° 3785/P/16, registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 20 de abril de 2017, en Sesión Ordinaria N° 05, se sanciona la Ordenanza XV – N° 25, por la que se incorpora el subinciso 19) al inciso a) del Artículo 77° del Capítulo VII Régimen de Licencias y Franquicias de la Ordenanza XV – N° 11 (antes Ordenanza 1059) Estatuto del Agente Municipal, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“19) Por violencia de género”.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE el Artículo 108° bis al Capítulo VII Régimen de Licencias y Franquicias de la Ordenanza XV – N° 11 (antes Ordenanza 1059) Estatuto del Agente Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO

ARTÍCULO 108° Bis.- ENTIÉNDASE por violencia de género, toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en del ámbito público como en el ámbito privado afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal de las personas. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes, debiendo preservar el derecho a la intimidad de la empleada en situación de violencia. Para el goce de esta licencia no se requiere registrar un mínimo de antigüedad en el cargo y sus plazos serán computables a los efectos jubilatorios y del cómputo por antigüedad en el empleo, todo esto según las siguientes pautas:

- a) se concede por un plazo de hasta 20 días hábiles anuales, continuos o discontinuos, prorrogables según la gravedad de cada caso; la autoridad de aplicación podrá evaluar, según la complejidad del caso y una vez cumplimentado este plazo prorrogar la licencia, así como también la reducción de la jornada laboral, la readecuación del tiempo de trabajo o el lugar de prestación del mismo, sin que ello afecte los haberes que percibe la trabajadora;
- b) Corresponde a la empleada, cualquiera sea el régimen al cual pertenezcan,
- c) Comprende las faltas de puntualidad en el horario de trabajo;
- d) La remuneración que en éstos casos corresponda abonar a la trabajadora se liquida conforme a lo que perciba al momento de la interrupción fueren acordados;
- e) Dentro de los dos días del aviso de la situación de violencia ante las autoridades del área en la que presta servicios, debe presentar certificación emitida por organismo o dependencia administrativo/a y/o judicial correspondiente, los servicios sociales de atención o cualquier centro de salud con competencia para la atención y asistencia a las mujeres en situación de violencia;

QUE, el Artículo 178 ° - Inc. 4° de la Carta Orgánica Municipal, faculta al Señor Intendente a promulgar Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no existiendo objeciones que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XV - N° 25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas en fecha 20/04/2017, en Sesión Ordinaria N° 05, cuyo texto forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Desarrollo Social, el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Dn. Losada- Lic.Repetto- Ing. Florentin - Dn. Olmedo-

DECRETO N°: 535

POSADAS, 30 MAY 2017

VISTO:

EL Expediente N° 6632/R/17, por el cual se tramita la aprobación del Reglamento de los Salones de Usos Múltiples (SUM), situados en distintos Barrios de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decretos N°s 283/2.016, 330/2.016 y 1179/2.016, se encomienda al Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, la responsabilidad en la organización funcional de los SUM ubicados en Villa Poujade (datos catastrales: Sección 10 - Chacra 000 - Manzana 0110 - Parcela 0000), Barrio Divina Providencia (datos catastrales: Sección 17 - Chacra 0000, Manzana 0250 - Parcela 0002) y Barrio Los Paraísos (datos catastrales: Sección 11 - Chacra 000, Manzana 0055 - Parcela 0000) respectivamente, facultándolo a elaborar el Reglamento de Uso de los mismos;

QUE, a fs. 13, la Fiscalía Municipal no tiene objeciones, en tanto y en cuanto será a través de su aplicación donde surgirán las cuestiones que lo irán puliendo y adecuando de acuerdo a la realidad de su utilización efectiva (Dictamen N° 70/17);

QUE, para dar cumplimiento a los dispositivos supra indicados debe aprobarse el Reglamento General para Uso de Salones de Usos Múltiples que se hallan bajo la responsabilidad del Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión y que como Anexo forma parte del presente;

QUE, no existiendo objeciones que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE en todas sus partes el Reglamento General para Uso de Salones de Usos Múltiples que se hallan bajo la responsabilidad del Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión y que como Anexo forma parte del presente Decreto, a partir de la fecha del presente dispositivo, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 70 de la Fiscalía Municipal y a lo dispuesto por los Decretos N°s 283/2.016, 330/2.016 y 1179/2.016.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL PARA USO DE SALONES DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

Que están bajo la responsabilidad funcional de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión

1. Este Reglamento General regula todo lo atinente al funcionamiento y uso de los Salones de Usos Múltiples de la Municipalidad de Posadas, Provincia de Misiones que se encuentran bajo la responsabilidad funcional de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión. Los mismos se registrarán por el presente, el cual es aceptado automáticamente, por quien solicite su uso, a partir de la presentación de la solicitud. El desconocimiento del presente reglamento no justifica su incumplimiento.
2. Podrán solicitar el uso de los salones personas físicas o jurídicas ya sean éstas nacionales, provinciales, municipales o privadas, las cuales no deberán tener fines de lucro y con el objeto de brindar a la comunidad actividades deportivas, recreativas, culturales, de capacitación, conferencias, presentaciones de libros, disertaciones, charlas, etc., cuyos temas sean de interés general para la comunidad o un sector de ella y sus contenidos no sean contrarios a la moral o las buenas costumbres.
3. La solicitud del uso de cualquiera de los salones deberá ser presentada por escrito, ante el "Administrador" del S.U.M., con no menos de 05 (cinco) días, anteriores a la fecha fijada para el evento. El pedido deberá expresar el evento a realizar y los documentos y/o elementos que acreditan el cumplimiento de las condiciones determinadas según el evento a llevarse a cabo. La autorización solo quedará firme en el momento que el solicitante acompañe todos los requisitos a tal fin. En el mismo estará asentado, fecha, hora y duración del mismo, cantidad estimada de asistentes, nombre y apellido del organizador responsable del evento, fijando un domicilio y teléfono de contacto. Asimismo, deberá contener los elementos técnicos requeridos y/u otro requerimiento específico solicitado, los que serán acordados según disponibilidad del salón. La contestación escrita con la respuesta afirmativa oficiará de reserva del Salón y fijará las pautas específicas según lo acordado para la solicitud en particular.
4. A los fines de llevarse a cabo el evento solicitado, los peticionarios deberán respetar la capacidad máxima de los salones. En caso de traer elementos a utilizar durante el desarrollo del mismo, deberán ser retirados inmediatamente después de haber terminado el evento, quedando expresamente prohibido el uso de elementos que causen daño o deterioro al mobiliario como a las instalaciones del salón, como ser la colocación de cartelera, adhesivos, clavos, etc., manteniendo el buen uso y conservación del mismo. Independientemente de la autorización de Uso del Salón al solicitante, éste deberá hacerse cargo de todo lo que corresponda en concepto de pago de personal y/u otros servicios contratados por el mismo para llevar a cabo el evento, en caso de ser necesario.-
5. El solicitante tiene la obligación de tener en cuenta la instalación eléctrica, aparatos de micrófonos, aparatos de grabación, parlantes de sonido, etc. existentes, a los efectos de su utilización y la previsión de la instalación eléctrica, siendo responsable por los daños que

pudiera causar por sobrecarga eléctrica y/o deterioro de instalación, lo que será a su e
sivo costo y cargo,

6. El solicitante será responsable exclusivo de todos los daños que se pudieran produ
el salón, tanto sobre el mobiliario, vidrios, paredes, baños, etc.

7. A fin de preservar el mobiliario de los salones durante los eventos, los mismos no
cedidos, prestados o retirados del lugar bajo ningún concepto.

8. Concedida la autorización para el uso de alguno de los salones, se comunicará al au
zado que deberá abonar una colaboración dentro de las 48 horas antes del evento. El in
te correspondiente se acordará con el administrador, lo que será destinado a la limpiez
mantenimiento del salón. En ningún caso la autorización del uso del salón incluye el
sumo de bebidas alcohólicas ni fumar dentro del mismo.

9. Terminado el evento que originó la autorización y retiradas las personas asistent
mismo, el solicitante deberá firmar el Libro de Registro de Horario de Retiro, que obra
poder del responsable del Salón.

10. La Municipalidad de Posadas no se responsabiliza por accidentes e incidentes duran
tiempo otorgado para el evento.-

Fdo:- Dn. Losada- Ing. Florentin - Dn. Olmedo-



Municipalidad de Posadas

"2017 Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

LICITACION PUBLICA N° 11/2017

"Llámesse a LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación de cobertura de
Seguro de Accidentes Personales en el ámbito Laboral".-

Expediente N°: 10563/S-17

Fecha y Hora de Apertura: 26 de Mayo de 2.017 - 10,00 Hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas - San Martín 1579.-

Informes y Venta de Pliegos: Dirección de Compras - 3° Piso - Edificio

Municipal. Teléfono 03764-449028.-

Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL).-



DR. PAOLO LOSADA
Dir. de Compras
Dirección de Hacienda
Municipalidad de Posadas